



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Veintitrés (23) de Septiembre de dos mil catorce (2014)

Radicación: 2012 - 101
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ORFILIA MEJIA MOGOLLON
Demandado: MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto en providencia del veinticuatro (24) de Julio de dos mil catorce (2014)¹, emitida por el Honorable Tribunal Administrativo del Tolima, la cual confirmó la sentencia proferida por este Despacho el doce (12) de Febrero de dos mil catorce (2014)².

Por secretaría liquídense las costas de esta instancia, incluyendo como agencias en derecho a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada el valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor de las pretensiones negadas, la cual se efectúa, conforme lo indica el acuerdo No. 1887 de 2003 Sección Contencioso Administrativo del Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firma manuscrita de César Augusto Delgado Ramos.
CÉSAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

¹ Folios 260-282

² Folios 219-232